CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.295.786, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretaria de Cultura, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **El Departamento** identificado con **Nit. 890.801.052-1**, y de la otra el **MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS** identificado con **Nit. 800.090.833-5,** representado legalmente como alcalde encargado a través del Decreto No. 043 del 10 de octubre de 2025, por **SANTIAGO RESTREPO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía. **N° 1.088.327.467** de Pereira, y quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS, CON EL FIN DE REALIZAR OBRAS DE INTERVENCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VITERBO.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

CONVENIO No. _____

Obligaciones Especificas:

Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto principal del presente convenio, la entidad conviniente deberá adelantar los procesos de contratación correspondientes con el fin de garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

Actividades preliminares:

1. Tramitar los permisos, autorizaciones o licencias para la realización de las intervenciones, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
2. Realizar un informe preliminar de las obras a elaborar, el cual debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos y planimetría preexistente, y deberá desarrollar observaciones, advertencias, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato.
3. Desarrollar un plan de trabajo y presupuesto detallado con base en el plazo total para ejecución definido. El programa de ejecución de los trabajos deberá señalar la secuencia y duración de cada una de las actividades en el marco del plazo estipulado para la ejecución de las actividades a contratar.
4. Presentar los ítems del análisis de precios unitarios, APU, y listados de insumos ajustados, así como el flujo de inversión del contrato con base en la propuesta económica general del proceso de contratación.

Ejecución de las actividades de intervención:

1. Organizar y ejecutar los trabajos de acuerdo con la programación aprobada.
2. Utilizar materiales y productos originales nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas que le apliquen.
3. Ejecutar los trabajos de obra dando cumplimiento a lo estipulado en las normas técnicas que apliquen.
4. Reponer o reparar oportunamente por su cuenta y riesgo cualquier daño o deterioro que ocasione a las actividades de urbanismo o al espacio público, vías de acceso como consecuencia de la ejecución de la intervención.
5. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, industriales que se requieran para no poner en peligro a las personas o el medio ambiente y garantizar que así lo hagan los subcontratistas y proveedores.
6. El contratista deberá elaborar y concertar con el supervisor del convenio un plan de actividades en el cual se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad
7. Asumir los sobrecostos que llegaren a presentarse derivados de la deficiente ejecución de las actividades.
8. Instalar y mantener las señales de acuerdo con la normativa vigente, tales como: la legislación de tránsito vehicular, de equipo, maquinaria y peatonal municipal, y todas aquellas que se requieran para garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de la intervención.

Seguridad industrial en obra

Tomar las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a las personas vinculadas al desarrollo de las obras, aplicando por lo menos las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones; para lo cual, se deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad a tomar de acuerdo con estas especificaciones.
Inclusión del Departamento de Caldas en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado.

CONVENIO No. _____

Inclusión del Departamento de Caldas en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado.

El municipio de Viterbo deberá solicitar al contratista que resulte seleccionado de los procesos de obra adelantados con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades descritas, que incluya al departamento de Caldas como beneficiario y asegurado de las garantías que constituya para amparar los riesgos del contrato de obra derivados.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: La secretaria que sustenta el presente estudio estima el valor del presente convenio interadministrativo en **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($112.830.000) COP,** discriminados por aportes de la siguiente forma:

- El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Cultura, aportará: **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DE PESOS ($82.830.000) COP**, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. **3500046773 del 14 de octubre de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

- El Municipio de Viterbo, aportará **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) COP**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 00610 de fecha 08 de octubre de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 995 de 2025, mediante el cual se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ordenanza 842 de 2018, por el artículo 1 de la Ordenanza 853 de 2019, por el artículo 1 de la Ordenanza 892 de 2021, por el artículo 2 de la Ordenanza 903 de 2021, y por el artículo 6 de la Ordenanza 994 de 2024 , a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, no estarán sujetos al pago de estampillas departamentales los contratos y convenios que celebre la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas.

Forma de pago: EL DEPARTAMENTO transferirá la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DE PESOS ($82.830.000) COP**, una vez se firme el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula Quinta - Plazo: Dos (02) meses partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

CONVENIO No. _____

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Cultura, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa. Ahora bien, con el fin de proteger el pecunio del Departamento y dar cumplimiento a las obligaciones del contrato la Secretaría Cultura solicitará las siguientes garantías para el convenio:

CONVENIO No. _____

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio o contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: (Establecer de manera clara y detallada el lugar o lugares de ejecución del convenio o contrato, igual que en el estudio previo)

LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN
Secretaria de Cultura
Departamento de Caldas

SANTIAGO RESTREPO GÓMEZ
Alcalde Municipal Encargado
Viterbo, Caldas

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.